

Ecuador, jueves 16 de abril de 2009

Extractos de compañía

00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL
CIA. LTDA.

Se comunica al público que **SOTIC SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL CIA. LTDA.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el 19 de Febrero de 2009. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **09.Q.IJ.001529** de 13 de Abril de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Segundo del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.- El objeto de la compañía consiste principalmente en a) ejercer la representación, comercialización, distribución, comisión y venta, dentro y fuera del país, de marcas nacionales y extranjeras e importar, distribuir y comercializar cualquier tipo de maquinaria bienes, equipos y repuestos relacionados a estas maquinarias;..."

Quito, 13 de Abril de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(3231)

JUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE CITACION

JULIAN ANTONIO CORTEZ GARCES.

HAGO SABER: Que en este Juzgado por sorteo se ha presentado la demanda DIVORCIO No. 150-B-09.

CONTRARIO POR: RAMONA CASILDA RIZZO MEDRANO.

CONTRA: JULIAN ANTONIO CORTEZ GARCES.

OBJETO DE LA DEMANDA: Está basada en lo dispuesto en los Arts. 110 y 111 del Código de Procedimiento Civil.

FECHA DE OVIDENCIA: GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 16:16:06 HORAS.

CAUSAS: Avoco: conocimiento de la presente causa mi calidad de Juez de lo Civil, y en mérito de la acción de personal número 454-OPD-2007 otorgada por el Consejo Distrital de la Judicatura. En lo principal la demanda que antecede presentada por la Sra. RAMONA CASILDA RIZZO MEDRANO, por reunir los requisitos de ley, se la califica de clara, completa y expresa, razón por la cual se la admite al trámite de juicio verbal sumario.

Se citó al demandado Sr. JULIAN ANTONIO CORTEZ GARCES, de conformidad a lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca a juicio, bajo juramento hace el accionante, en los días de amplia circulación del país tales como El Universo, El Comercio, El Espectador, de la ciudad de Guayaquil, así mismo de acuerdo a lo prescrito en el Art. 119 del Código Civil se lo citará al demandado por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalada por la actora para sus futuras notificaciones y la autorización que confiere el actante a su defensor. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Se notifique a la demandada en el lugar señalado. Notifíquese. F) D) M) A) F) AGUIAR PEREZ JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. T) C) L) A) R) Q) U) E) A) R) Q) U) E) PARA FINES DE LEY.

Se tiene en cuenta la obligación que tiene de comparecer a juicio, señalando el día y hora de comparecer a juicio, para las notificaciones correspondientes, caso de no comparecer a juicio será considerado rebelde.

FECHA: INDETERMINADA.

ACTOR: AB. OMAR AGUIAR PEREZ.

DEFENSORA: AB. GINA ZÚHIGA CANTUÑA.
Guayaquil, 17 de marzo del 2009

Abg. Gina A. Zúhiga C.
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil
Mzo. 2-16-29 (2572)

JUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

No. 0930120080676

Quito, 11 de noviembre del 2008, a las 11:08:49